



I N F O R M E

Presentado en esta Intervención el proyecto de presupuesto del ejercicio 2018, con todos los estados y documentación necesaria para su informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se informa lo siguiente:

A) PLAZO.

El citado artículo 168.4 señala que el presidente formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. La aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2018 excede el plazo señalado anteriormente.

En la exposición del informe desarrollaremos por un lado, el contenido formal del presupuesto y, por otro, el contenido material, para terminar con la publicidad que conlleva la aprobación del presupuesto.

B)-CONTENIDO FORMAL.

Los artículos 164.1 del TRLRHL y 5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan que:

“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”*

En este sentido, el Presupuesto General en términos consolidados se compone de:

- 1º) El Presupuesto de la propia entidad.
- 2º) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las siguientes sociedades mercantiles de capital 100% local:



- AREMSA
- CEE T. MERCED

A su vez, el artículo 165.1 del TRLRHL indica lo siguiente:

“El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), y contendrá para cada uno de los presupuestos que en el se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirán las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.”

También el artículo 8 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, recoge el mismo contenido de los estados de gastos e ingresos.

En relación a la documentación del presupuesto, el artículo 168.1 del TRLRHL señala:

“El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*



- e) *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- g) *Un informe económico -financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto."*

El Real Decreto 500/1990, por su parte, enumera en su artículo 18.1 la documentación anterior, con excepción de los apartados e) y f), que fueron objeto de una modificación posterior del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Analizado el contenido formal y constando en el expediente toda la documentación obligatoria, analizaremos el contenido material del Presupuesto General Consolidado.

C) CONTENIDO MATERIAL

Analizando los estados de gastos e ingresos y su comparación con el plan de ajuste y el plan presupuestario a medio plazo, el resultado es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

Para el **capítulo 1 "Gastos de personal"**, el importe presupuestado para el año 2018 es de 23.467.313,70 euros, habiéndose calculado en el presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo con la documentación e información facilitada por el Área de Personal, y se ajusta a los límites presupuestarios y términos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el artículo 18.1c) del



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y demás normativa vigente aplicable, según se pone de manifiesto en el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos.

Según informa el Área de Recursos Humanos, se da cumplimiento a los porcentajes de retribuciones por complemento específico, productividad y gratificaciones establecidos por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, que no solo deberán hacerse efectivos en los créditos iniciales, sino también en la fase de ejecución del Presupuesto.

Con respecto a las sociedades mercantiles también figuran sus gastos de personal de acuerdo con la información elaborada por las propias empresas.

El capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” comprende los créditos necesarios para el ejercicio de las actividades que se consideran de necesaria ejecución por el Ayuntamiento. Para ello, las distintas delegaciones y departamentos municipales han facilitado la información de las actividades y gastos a desarrollar durante el ejercicio. En la sociedad AREMSA aparece detallada por servicios.

Según el artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

En el mismo sentido, apartado 6 del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.



El **capítulo 3 “Gastos financieros”** y el **capítulo 9 “Pasivos financieros”** recogen la cifra en concepto de intereses y amortización que se debe satisfacer por la deuda a largo plazo (ver anexo del presupuesto Estado de la Deuda), así como los intereses de demora a proveedores y otros gastos financieros. Con respecto a AREMSA figura su carga financiera, mientras que el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. carece de deuda financiera.

El **capítulo 4 “Transferencias Corrientes”** contempla las previsiones de las transferencias corrientes que suele realizar la Corporación de forma habitual a las instituciones y familias sin ánimo de lucro, así como las previstas a los organismos oficiales y servicios mancomunados. Todas estas transferencias responden a los acuerdos y convenios suscritos con las Administraciones Públicas, Consorcios y Mancomunidades, y en cuanto a las asociaciones lo deben hacer con arreglo a los convenios suscritos. Al igual que en el capítulo 2, también las delegaciones municipales han facilitado a Intervención la información sobre las respectivas subvenciones.

Las subvenciones nominativas están recogidas en el Presupuesto para 2018.

El **capítulo 5 “Fondo de contingencia y otros imprevistos”** recoge la consignación del 1% de los gastos no financieros del Ayuntamiento en cumplimiento del vigente plan de ajuste.

El **capítulo 6 “Inversiones reales”** incluye los gastos a realizar directamente por el Ayuntamiento, destinados a la creación o adquisición de infraestructuras y bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable y que se disponen en el anexo de inversiones junto a su financiación. En AREMSA este capítulo corresponde a las amortizaciones, mientras que el Centro Especial de Empleo no presenta inversiones.

En lo que respecta al **capítulo 7 “Transferencias de Capital”** se recogen los créditos para aportaciones que prevé realizar este Ayuntamiento sin contrapartida directa de los agentes perceptores y con destino a financiar operaciones de capital. AREMSA presupuesta una única partida para transferir al Ayuntamiento la recaudación del canon de mejora II.



El **capítulo 8 “Activos Financieros”** tiene escasa importancia, como activo, consignándose crédito en este capítulo para la concesión de pagas anticipadas al personal por cuantía equivalente al estado de ingresos en el mismo capítulo.

ESTADO DE INGRESOS:

En cuanto a las previsiones de ingresos, el **capítulo 1 “Impuestos directos”** ha tenido en cuenta los datos de padrón del ejercicio 2018 más posible liquidaciones según la tendencia de años anteriores y este primer semestre, a excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se basa en estimaciones y las liquidaciones pendientes de emitir y el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se basa en estimaciones y el incremento de los coeficientes de situación.

En general, tanto en este capítulo como en los siguientes, se hace constar, en primer lugar, que por parte de distintos departamentos afectados se ha facilitado a la Intervención la información de los datos para la elaboración del presupuesto de ingresos, y en segundo lugar, que las previsiones para 2018 de los conceptos superan la media de los derechos reconocidos netos de los tres últimos años. De no alcanzar el nivel de ingresos previsto, podría afectar al equilibrio presupuestario.

Lo mismo ocurre en **capítulo 2 “Impuestos indirectos”** y **capítulo 3 “ Tasas y otros ingresos”** donde las previsiones han aumentado respecto del año anterior, siendo objeto de análisis en el informe económico-financiero con relación al Ayuntamiento. En cuanto a AREMSA el capítulo 3 comprende los ingresos por los servicios prestados, incluidos los derivados de las encomiendas de servicios del Ayuntamiento. Respecto al Centro Especial de Empleo los ingresos del capítulo 3 contemplan exclusivamente el importe de las encomiendas del Ayuntamiento como único recurso de la sociedad.

En el **capítulo 4 “Transferencias corrientes”** destaca la Participación en los Tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma y las subvenciones finalistas que conceden las administraciones públicas, tanto estatal, autonómica como provincial, en tanto que AREMSA destina este capítulo para las transferencias que recibe del Ayuntamiento para la

financiación de los servicios que gestiona, así como de los que se encuentra en tramitación.

En las previsiones del **capítulo 5 “Ingresos Patrimoniales”** se recogen principalmente los arrendamientos de fincas y las concesiones de servicio y patrimoniales. AREMSA prevé un único concepto por otros ingresos financieros.

En el **capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”** aparecen por un lado la venta de patrimonio y por otro los reintegros de capital de ejercicios cerrados. Ambos son afectados y figuran en el anexo de inversiones financiando diversas actuaciones.

El **capítulo 7 “Transferencias de capital”** recoge las previsiones de ingresos procedentes de las diferentes administraciones públicas para la financiación de préstamos y de inversiones, estas últimas, según aparece detallado en el anexo de las inversiones.

Constituye una fuente de ingresos fundamental para la efectiva ejecución de aquellas inversiones financiadas con ellas, pues, caso de no percibirse las mismas, no podrán realizarse los gastos a ellas asociados.

Respecto a los **Activos financieros del Capítulo VIII** recoge los ingresos de los anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.

NIVELACIÓN:

Hechas las consideraciones anteriores, el presupuesto de acuerdo con el artículo 165.4 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aparece sin déficit inicial de cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general. En idénticos términos se pronuncia el artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Presupuesto General Consolidado se presenta nivelado por importe de 50.261.655,94 € que, comparado con el de 2017, que supuso 47.256.274,52 €, se ha incrementado en 3.005.381,42 €, lo que representa un 6,36%.



PLAN DE AJUSTE:

Se hace constar que actualmente el Ayuntamiento dispone de un Plan de ajuste que se aprobó por el Pleno el día 31 de agosto de 2015, para el período comprendido entre los años 2015 a 2026.

Debe recordarse que en el plan no figura la sociedad AREMSA por constituir sociedad de mercado, por lo que las comparaciones que siguen, se harán sin dicha sociedad.

Del examen del presupuesto se deduce que excede, tanto en gastos como en ingresos, de los importes de operaciones corrientes. Aunque también son superiores los ingresos y gastos de capital, estos vienen motivados por una mayor financiación externa. En cambio en los gastos financieros se observa una importante reducción en los préstamos amortizados.

No obstante, lo anterior la capacidad de financiación prevista en el plan para este año, por importe de 606.540,00 € se ve superada por la del presupuesto que se sitúa en 3.619.032,87 €.

Por tanto, este aumento que se prevé en los ingresos y gastos previstos en el Plan, de cumplirse, permitiría alcanzar los objetivos de capacidad de financiación, sostenibilidad financiera, así como con el importe de Remanente de tesorería para gastos generales.

En materia de reconocimiento de operaciones pendientes de aplicación, si bien el presupuesto incorpora dotaciones de créditos y se prevé reconocimientos en los ajustes del SEC, no alcanza la cifra estipulada en el plan.

La deuda financiera también es superior a la prevista en el plan, con consecuencia de la carencia de amortizaciones y el aumento en las operaciones de tesorería.

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2020:

Respecto al cumplimiento de las previsiones para 2018 del marco presupuestario 2018-2020 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2017-1883



de fecha 15 de marzo de 2017 y elaborado conforme al apartado 1 del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, damos por reproducido lo comentado con respecto al plan de ajuste, haciendo constar que en lo concerniente a la capacidad de financiación, el marco lo establece en 1.103.938,00 €.

D) PUBLICIDAD DEL PRESUPUESTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentare reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

E) CONCLUSIÓN.

A la vista de los fundamentos expuestos, se informa en los términos expuestos el Presupuesto General para el ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

En Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE INTERVENCIÓN- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL
DIRECTOR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Documento firmado electrónicamente al margen